

EL SECRETARIO MA OLGA PINO DIEZ OD 16/06/2020 d



Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 473709E

D* OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día quince de junio de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

<< 3.- GESTIÓN TRIBUTARIA: DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

En la actualidad se encuentran vigentes en este municipio, entre otras, las siguientes Ordenanzas;

- a) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de aplicación en todo el territorio nacional para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma que suspendía, entre otras, el ejercicio de las actividades a las que van dirigidas las tasas reguladas en las ordenanzas arriba mencionadas. Posteriormente se han ido dictando distintas disposiciones que establecen medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico que la crisis sanitaria ha producido en todo el país, como el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

La crisis sanitaria y las medidas adoptadas han producido gran impacto social y económico en todo el mundo, afectando con especial virulencia a algunos sectores de población y productivos, entre ellos aquellos a los que van dirigidas las ordenanzas de las tasas mencionadas.

Por esta concejalía se pretende arbitrar fórmulas que favorezcan y estimulen la continuidad de las actividades a las que aquellas van dirigidas, referidas a la venta no sedentaria y a la restauración en aquellos casos en que utilizan la vía pública con terrazas como complemento de los establecimientos en los que ejercen la actividad, afectadas en este municipio, y con ello, además, procurar el mantenimiento de los puestos de trabajo vinculados a ellas.

Como medida de protección a personas, colectivos y sectores afectados por la situación descrita, de forma que pueda reactivarse las actividades mencionadas en el plazo más corto de tiempo posible, contribuyendo también a que los efectos negativos de la crisis sean transitorios y no permanentes para dichos sectores, entre las distintas medidas que esta corporación tiene previsto desarrollar para reactivar la economía municipal, una es la contenida en esta propuesta: la derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa y de la tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Esta posibilidad tiene su soporte legal en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que en sus arts. 20 y 57, configura el establecimiento y la exigencia de las tasas como un recurso potestativo de las entidades locales.

Se ha emitido informe al respecto por la Interventora y el Tesorero municipal en fecha 11 de mayo de 2020, en el que se contiene la cuantificación de la posible reducción de los ingresos que conllevaría la derogación propuesta, en base a la recaudación media de los últimos 5 años y los meses de enero y febrero del presente ejercicio, estimándose que la media anual ascendería en su conjunto a 228.107,93 € (145.164,54 correspondientes a terrazas y 82.943,40 € a la tasa de puestos). En él se concluye que: "...a los efectos previstos en el artículo 7.3 de la LOEPSF, la derogación de las ordenanzas fiscales y la consiguiente reducción de las tasas propuestas por las cuantías que resultaran



FIRMADO POR

EL ALCALDE JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO 16/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO OLGA PINO DIEZ 16/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE 33 JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO O 16/06/2020 ~



Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 473709E

conforme a su vigencia, supondría una reducción de la capacidad de financiación, y del límite de gastos no financiero, pero sin alteraciones significativas de la sostenibilidad financiera..."

Consta en el expediente que se ha sustanciado la consulta pública previa a la propuesta de derogación de las ordenanzas citadas, sin que figure la presentación de ninguna opinión o sugerencia al respecto en el periodo de diez días establecido al efecto, que ha sido el comprendido entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2020.

Se ha emitido informe favorable de Secretaría en fecha 4 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

La competencia para la aprobación de esta propuesta, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por tanto, en atención a las circunstancias excepcionales anteriormente señaladas.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación y el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa.

SEGUNDO.- Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes.

TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, así mismo, en el Portal Web municipal.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

QUINTO.- Los acuerdos definitivos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Intervenciones:

.../...

>>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en San Vicente del Raspeig.

V° B° EL ALCALDE



Pág. 2 de 2